

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOfjh _ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54
OTROS DATOS Código para validación: MUHA6-KAGCC-U16IT Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 1 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

## DECRETO

Visto la Moción del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes de fecha 18 de marzo de 2024 y visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Servicio de Movilidad y Transportes de fecha 24 de abril de 2024 que se transcribe a continuación:

### “INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: APROBACIÓN DE PROYECTO BÁSICO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES Y CONSULTA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

### ANTECEDENTES

Con fecha 18 de abril de 2024, se aprueba Moción del Concejal de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes, por la que se da inicio al expediente de aprobación de un Proyecto Básico de Zona de Bajas Emisiones, así como de apertura de un proceso de participación pública previo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas emisiones.

El inicio del presente expediente se hace para atender a la obligación normativa contenida en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, conforme al cuál se debe acometer por este Ayuntamiento la aprobación de un proyecto de Zona de Bajas Emisiones en el marco de sus competencias en materia de medio ambiente urbano, y ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, conforme al cuál se establece la obligatoriedad de que aquéllos municipios que cuenten con más de 50.000 habitantes, entre los que se encuentra Majadahonda, deben adoptar planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, sin perjuicio de que la calidad del aire de las mediciones obtenidas al efecto en el municipio sea razonablemente buena.

Al Proyecto Básico de Aprobación de Zona de Bajas Emisiones se acompaña la Memoria Técnica de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Majadahonda mediante Resolución, Orden Ministerial de 17 de julio de 2023 (publicado en BOE núm. 175), correspondientes a cinco subproyectos solicitados dentro del programa de municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano (Orden TMA/892/2021) por parte del por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del marco establecido en ,el Plan de recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR), y con el objetivo de avanzar hacia una movilidad sostenible, segura y universal, dando así cumplimiento a la legislación y al plan de movilidad sostenible. Dichos proyectos se concretan en: 1) Plan

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOfjh _ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54
OTROS DATOS Código para validación: <b>MUHA6-KAGCC-U16IT</b> Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 2 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

de movilidad accesible y segura; 2) Regulación semafórica de alta ocupación y pasos de peatones inteligentes; 3) Análisis y estudios para la implementación de Zona de Bajas Emisiones (ZBE); 4) Instalación de nuevas marquesinas de autobús para mejorar la accesibilidad y 5) Consultoría implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE). Adicionalmente se acompaña la publicación en el BOE número 175 de fecha 24 de julio de 2023 de la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de referencia, así como la propia Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

De igual forma, el proyecto de Zona de Bajas Emisiones (ZBE), que al efecto se apruebe por el Ayuntamiento de Majadahonda, deberá garantizar el trámite de participación pública previsto en la normativa de aplicación.

## CONSIDERACIONES

### 1.- Fundamentación Jurídica de la ZBE

El Proyecto Básico de Zona de Bajas Emisiones cuya aprobación se pretende llevar a trámite contiene todos los puntos relacionados en el Documento denominado *“Directrices para la creación de Zona de Bajas Emisiones”*, elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias y publicado en fecha 19 de noviembre de 2021, a saber: 1) Localización del área objetivo de la mejora de la calidad del aire; 2) Información general (tipo de zona); 3) Naturaleza y evaluación de la contaminación; 4) Origen de la contaminación; 5) Análisis de la situación; 6) Lista y descripción de las medidas previstas en el proyecto; 7) Soluciones Tecnológicas para la implantación de ZBE; 10) Análisis de impacto social, de género y económico e implicaciones para la economía local de la ZBE; 11) Lista de publicaciones; 12) Procedimientos para el seguimiento de su cumplimiento y revisión y 13) Plan de sensibilización, comunicación y participación. A ellos se añade un último apartado denominado Calendario Provisional de Implantación según fases.

Junto al Proyecto Básico de Aprobación de Zona de Bajas Emisiones se acompaña Memoria Técnica de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Majadahonda mediante Resolución de Orden Ministerial de 17 de julio de 2023 (publicado en BOE núm. 175), correspondientes a cinco subproyectos solicitados dentro del programa de municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano (Orden TMA/892/2021) por parte del por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del marco establecido en el Plan de recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR), y con el objetivo de avanzar hacia una movilidad sostenible, segura y universal, dando así cumplimiento a la legislación y al plan de movilidad sostenible.

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOfjh _ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54
OTROS DATOS Código para validación: <b>MUHA6-KAGCC-U16IT</b> Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 3 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

Dichos proyectos se concretan en: 1) Plan de movilidad accesible y segura; 2) Regulación semafórica de alta ocupación y pasos de peatones inteligentes; 3) Análisis y estudios para la implementación de Zona de Bajas Emisiones (ZBE); 4) Instalación de nuevas marquesinas de autobús para mejorar la accesibilidad y 5) Consultoría implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

Adicionalmente se acompaña la publicación en el BOE número 175 de fecha 24 de julio de 2023 de la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de referencia, así como la propia Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

El presente expediente conlleva así mismo un trámite de participación ciudadana previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, que determina la necesidad de someter el proyecto de ZBE a información pública, durante un plazo no inferior a treinta días, previo anuncio en su página web institucional, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información y participación pública en materia de medio ambiente. En los mismos términos se encuentra la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 133 establece el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y normas reglamentarias, como las ordenanzas y reglamentos municipales, y derivado de lo anterior, mediante el sometimiento a consulta pública, a través de portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potenciales afectados por la futura norma.

## 2.- Competencia del Municipio

El artículo 4.1 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponden en todo caso a los municipios las potestades reglamentarias y de auto organización.

De igual forma, el desarrollo e implementación de las zonas de bajas emisiones por las Entidades Locales viene recogida en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética que se prevé como obligatoria para los municipios de más de 50.000 habitantes.

Y en análogo sentido se encuentra el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, cuando en su artículo 1.1 establece que *"Este real decreto tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deberán satisfacer las ZBE que las entidades locales establezcan...."*

*Añade su artículo 2.1 establece que "Este real decreto será de aplicación a los proyectos de ZBE que aprueben las entidades locales en cumplimiento de las obligaciones reguladas en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo.*

*Y en su punto 3 concluye que "Las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su normativa municipal".*

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOFjh _ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54
OTROS DATOS Código para validación: <b>MUHA6-KAGCC-U16IT</b> Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 4 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

### 3.- Requisitos para el ejercicio de la acción del derecho de participación pública

Considerando que el artículo 3.1 c) de la Ley 40/2015 de RJAP establece que la Administración pública deberá respetar en su actuación y relaciones los principios de participación, transparencia y objetividad.

Para garantizar el trámite de participación pública previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, que determina la necesidad de someter el proyecto de ZBE a información pública, durante un plazo no inferior a treinta días, previo anuncio en su página web institucional, así como en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

### 4.- Actuación en que se concreta la propuesta

Según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LPACAP se somete a Consulta Pública previa al procedimiento de aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones en el municipio de Majadahonda, de tal forma que los/as ciudadanos/as y organizaciones más representativas que se consideren potencialmente afectados por la futura ordenanza municipal reguladora de la zona de bajas emisiones puedan hacer llegar sus opiniones sobre la futura norma, a la vista del Proyecto Básico de Zona de Bajas Emisiones aprobado al efecto y de la Memoria Técnica de los 5 subproyectos solicitados dentro del programa de municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano (Orden TMA/892/2021) por parte del por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del marco establecido en el Plan de recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR), y con el objetivo de avanzar hacia una movilidad sostenible, segura y universal, dando así cumplimiento a la legislación y al plan de movilidad sostenible concedidos mediante Resolución de Orden Ministerial de 17 de julio de 2023 (publicado en BOE núm. 175).

### 5.- Órgano competente para la resolución del expediente

El órgano competente para su aprobación será la Alcaldesa-Presidenta en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, estando esta competencia delegada en el Concejal de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes, por Decreto número 3494/2023 de 2 de octubre

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOfjh _ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54
OTROS DATOS Código para validación: <b>MUHA6-KAGCC-U16IT</b> Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 5 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

de 2023, prevista en el punto Tercero letra m) Estudios e implementación de Zonas de Baja Emisión (ZBE).

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, se procede a elevar al órgano competente la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Básico de Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda, que se acompaña como documento adjunto al presente, que contiene la determinación inicial de la ZBE del municipio, junto a las propuestas a acometer para llevar a término la finalidad de la ley, consistente en contribuir a la mejora de la calidad del aire, mitigar el cambio climático para mejorar la salud de la ciudadanía y la calidad de vida urbana, impulsando una movilidad más sostenible e inclusiva con menor impacto en la calidad del medio ambiente sonoro, fomentando la movilidad activa y la recuperación del espacio público y promoviendo la mejora de la seguridad vial y la pacificación del tráfico.

Así mismo, se acompañan las Memorias Técnicas que contemplan cinco subproyectos, en el marco del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible y digital del transporte, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía de los Fondos Next Generation. Adicionalmente se acompaña la publicación en el BOE número 175 de fecha 24 de julio de 2023 de la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de referencia, así como la propia Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

**SEGUNDO.** Someter a consulta pública previa al procedimiento de aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones en el municipio de Majadahonda, por un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la aprobación y publicación de la Resolución que al efecto se dicte, en los términos establecidos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los siguientes términos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: El 28 de noviembre de 2019 el Parlamento Europeo declara "la situación de emergencia climática y medioambiental" y pide a la Comisión, a los estados miembros y a todos los agentes mundiales que adopten "urgentemente las medidas concretas necesarias para combatir y contener esta amenaza antes de que sea demasiado tarde y manifiesta su propio compromiso al respecto".

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 "Acción por el Clima" pretende introducir el cambio climático como cuestión primordial en las políticas, estrategias y planes de países, empresas y sociedad civil, mejorando la respuesta a los problemas que genera,

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOfjh _ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54
OTROS DATOS Código para validación: <b>MUHA6-KAGCC-U16IT</b> Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 6 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

de impulsando la educación y sensibilización de toda la población en relación al fenómeno. Además, se insta a los estados a contribuir económicamente para lograr los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a cooperar con los países en desarrollo y pequeños estados insulares para mejorar su capacidad de gestión del cambio climático, prestando especial atención a los problemas que genera en mujeres, jóvenes y comunidades marginadas.

En el ámbito nacional, la Ley 37/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y su desarrollo reglamentario, han servido hasta la fecha como norma básica para enmarcar la respuesta a los problemas de la contaminación atmosférica. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece en su artículo 14.3 que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, entre los que se encuentra Majadahonda, deberán adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras medidas, el establecimiento de ZBE, cuya regulación se encuentra desarrollada en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y que conforme a su artículo 3 deberán contribuir a los siguientes objetivos:

- A) Mejorar la calidad del aire.
- B) Mitigar el cambio climático.

Con esta iniciativa, la ordenanza pretende dar cumplimiento a una obligación legal establecida en la Ley 7/2021, de Cambio climático y transición ecológica, puesto que, tal y como se ha indicado, al tener el Municipio de Majadahonda una población que supera los 50.000 habitantes, debe implantarse una zona de bajas emisiones.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, publicado en el BOE al día siguiente, actualmente en vigor, establece en su segundo artículo que las ZBE deberán ser delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa, lo que justifica el trámite previo de consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, anteriormente citado.

- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por Orden Ministerial de 17 de julio de 2023 (publicado en BOE núm. 175), se concedió la subvención correspondiente a cinco subproyectos solicitados dentro del programa de municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano (Orden TMA/892/2021) por parte del por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del marco establecido en el Plan de recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR), y con el objetivo de avanzar hacia una movilidad sostenible, segura y universal, dando así cumplimiento a la legislación y al plan de movilidad sostenible.

Dichos proyectos se concretan en: 1) Plan de movilidad accesible y segura; 2) Regulación semaforica de alta ocupación y pasos de peatones inteligentes; 3) Análisis y estudios para la implementación de Zona de Bajas Emisiones (ZBE); 4) Instalación de nuevas marquesinas de autobús para mejorar la accesibilidad y 5) Consultoría implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOfjh _ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54
OTROS DATOS Código para validación: <b>MUHA6-KAGCC-U16IT</b> Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 7 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la memoria técnica presentada, se debe ejecutar el proyecto para la implantación de una zona de bajas emisiones en la ciudad de Majadahonda.

En este contexto, la futura Ordenanza reguladora de la ZBE pretende proporcionar la cobertura normativa necesaria para regular la zona de bajas emisiones en los términos establecidos en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las ZBE.

Asimismo, con carácter previo a la Ordenanza se incluye la propuesta de aprobación del Proyecto Básico de la ZBE, previsto en el Real Decreto citado en el párrafo anterior, que será sometido, junto con la Memoria referida a un período de información pública de treinta días, en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 del Real Decreto 1052/2022.

c) Objetivos de la elaboración de la norma.

El objetivo de la eventual Ordenanza Reguladora de la ZBE es dar soporte normativo para establecer, implantar y gestionar la zona de bajas emisiones en el Municipio de Majadahonda, con el objetivo último de mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático.

A estos efectos y según la definición de la Ley de cambio climático, entendemos como ZBE, el ámbito delimitado por una administración pública, en el ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

Para la regulación normativa de la zona de bajas emisiones en la ciudad de Majadahonda se utilizará como modelo la Ordenanza Tipo elaborada por la Federación de Municipios y Provincias, que consta en el expediente y que se publicará en la web municipal como documentación complementaria en la consulta pública para general conocimiento de la ciudadanía.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial otorga a los municipios, en su artículo 7. G) la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales. Estas medidas de restricción de tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requieren de una ordenanza que la regule con el objetivo final de la protección de medio ambiente.

Por tanto, la implantación de una ZBE debe realizarse a través de una Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1052/2022,

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOFjh _ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54
OTROS DATOS Código para validación: <b>MUHA6-KAGCC-U16IT</b> Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 8 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

de 27 de diciembre, que establece que las ZBE deben delimitarse y regularse por las Entidades Locales en su normativa municipal.

En consecuencia, en aplicación de la normativa citada, la solución regulatoria es la única posible en este caso, no siendo posible la utilización de otras alternativas no regulatorias.

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1052/2022 y 133 de la Ley 39/2015, los/as ciudadanos/as y organizaciones más representativas que se consideren potencialmente afectados por la futura ordenanza municipal reguladora de la zona de bajas emisiones, podrán hacer llegar sus opiniones sobre las condiciones referidas anteriormente, en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta consulta en la web del Ayuntamiento de Majadahonda.

Es cuanto se propone, no obstante, su aprobación por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Movilidad y Transportes, en tanto órgano competente.”

De conformidad con los mismos, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, vengo a dictar el siguiente

### DECRETO

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Básico de Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda, que se acompaña como documento adjunto al presente, que contiene la determinación inicial de la ZBE del municipio, junto a las propuestas a acometer para llevar a término la finalidad de la ley, consistente en contribuir a la mejora de la calidad del aire, mitigar el cambio climático para mejorar la salud de la ciudadanía y la calidad de vida urbana, impulsando una movilidad más sostenible e inclusiva con menor impacto en la calidad del medio ambiente sonoro, fomentando la movilidad activa y la recuperación del espacio público y promoviendo la mejora de la seguridad vial y la pacificación del tráfico.

Así mismo, se acompañan las Memorias Técnicas que contemplan cinco subproyectos, en el marco del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación sostenible y digital del transporte, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía de los Fondos Next Generation. Adicionalmente se acompaña la publicación en el BOE número 175 de fecha 24 de julio de 2023 de la Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de referencia, así como la propia Orden Ministerial por la que se conceden las ayudas de la segunda convocatoria del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

**SEGUNDO.** Someter a consulta pública previa al procedimiento de aprobación de una Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones en el municipio de Majadahonda, por un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la aprobación y publicación de la Resolución que al efecto se dicte, en los términos establecidos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOfjh _ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	
OTROS DATOS Código para validación: MUHA6-KAGCC-U16IT Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 9 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, posibles alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, en los siguientes términos:

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa: El 28 de noviembre de 2019 el Parlamento Europeo declara "la situación de emergencia climática y medioambiental" y pide a la Comisión, a los estados miembros y a todos los agentes mundiales que adopten "urgentemente las medidas concretas necesarias para combatir y contener esta amenaza antes de que sea demasiado tarde y manifiesta su propio compromiso al respecto".

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 "Acción por el Clima" pretende introducir el cambio climático como cuestión primordial en las políticas, estrategias y planes de países, empresas y sociedad civil, mejorando la respuesta a los problemas que genera, e impulsando la educación y sensibilización de toda la población en relación al fenómeno. Además, se insta a los estados a contribuir económicamente para lograr los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a cooperar con los países en desarrollo y pequeños estados insulares para mejorar su capacidad de gestión del cambio climático, prestando especial atención a los problemas que genera en mujeres, jóvenes y comunidades marginadas.

En el ámbito nacional, la Ley 37/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y su desarrollo reglamentario, han servido hasta la fecha como norma básica para enmarcar la respuesta a los problemas de la contaminación atmosférica. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece en su artículo 14.3 que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, entre los que se encuentra Majadahonda, deberán adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras medidas, el establecimiento de ZBE, cuya regulación se encuentra desarrollada en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones y que conforme a su artículo 3 deberán contribuir a los siguientes objetivos:

- A) Mejorar la calidad del aire.
- B) Mitigar el cambio climático.

Con esta iniciativa, la ordenanza pretende dar cumplimiento a una obligación legal establecida en la Ley 7/2021, de Cambio climático y transición ecológica, puesto que, tal y como se ha indicado, al tener el Municipio de Majadahonda una población que supera los 50.000 habitantes, debe implantarse una zona de bajas emisiones.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, publicado en el BOE al día siguiente, actualmente en vigor, establece en su segundo artículo que las ZBE deberán ser delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa, lo que justifica el trámite previo de consulta pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, anteriormente citado.

- e) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Por Orden Ministerial de 17 de julio de 2023 (publicado en BOE núm. 175), se concedió la subvención correspondiente a cinco subproyectos solicitados dentro del programa de municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOfjh ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54
OTROS DATOS Código para validación: MUHA6-KAGCC-U16IT Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 10 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

urbano (Orden TMA/892/2021) por parte del por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, dentro del marco establecido en ,el Plan de recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR), y con el objetivo de avanzar hacia una movilidad sostenible, segura y universal, dando así cumplimiento a la legislación y al plan de movilidad sostenible.

Dichos proyectos se concretan en: 1) Plan de movilidad accesible y segura; 2) Regulación semafórica de alta ocupación y pasos de peatones inteligentes; 3) Análisis y estudios para la implementación de Zona de Bajas Emisiones (ZBE); 4) Instalación de nuevas marquesinas de autobús para mejorar la accesibilidad y 5) Consultoría implantación Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la memoria técnica presentada, se debe ejecutar el proyecto para la implantación de una zona de bajas emisiones en la ciudad de Majadahonda.

En este contexto, la futura Ordenanza reguladora de la ZBE pretende proporcionar la cobertura normativa necesaria para regular la zona de bajas emisiones en los términos establecidos en el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las ZBE.

Asimismo, con carácter previo a la Ordenanza se incluye la propuesta de aprobación del Proyecto Básico de la ZBE, previsto en el Real Decreto citado en el párrafo anterior, que será sometido, junto con la Memoria referida a un período de información pública de treinta días, en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 11 del Real Decreto 1052/2022.

f) Objetivos de la elaboración de la norma.

El objetivo de la eventual Ordenanza Reguladora de la ZBE es dar soporte normativo para establecer, implantar y gestionar la zona de bajas emisiones en el Municipio de Majadahonda, con el objetivo último de mejorar la calidad del aire y mitigar el cambio climático.

A estos efectos y según la definición de la Ley de cambio climático, entendemos como ZBE, el ámbito delimitado por una administración pública, en el ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

Para la regulación normativa de la zona de bajas emisiones en la ciudad de Majadahonda se utilizará como modelo la Ordenanza Tipo elaborada por la Federación de Municipios y Provincias, que consta en el expediente y que se publicará en la web municipal como documentación complementaria en la consulta pública para general conocimiento de la ciudadanía.

g) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial otorga a los municipios, en su artículo 7. G) la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales. Estas medidas de restricción de tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requieren de una ordenanza que la regule con el objetivo final de la protección de medio ambiente.

DOCUMENTO DA-Decreto: 03. Decreto Zona de Bajas Emisiones de Majadahonda	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 1517/2024, Ref. Decreto: 240425MOfjh _ProyectoZBEyconsultapublica_Ex05-24_Nota	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/04/2024 08:54
OTROS DATOS Código para validación: <b>MUHA6-KAGCC-U16IT</b> Fecha de emisión: 25 de Abril de 2024 a las 9:45:50 Página 11 de 11	FIRMAS : 1.- Concejal de Movilidad y Transportes del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 25/04/2024 08:28 2.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 25/04/2024 08:54	



CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
EMERGENCIAS, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Expte.05/2024.Proyecto ZBEyconsultapublica.movilidad

Por tanto, la implantación de una ZBE debe realizarse a través de una Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, que establece que las ZBE deben delimitarse y regularse por las Entidades Locales en su normativa municipal.

En consecuencia, en aplicación de la normativa citada, la solución regulatoria es la única posible en este caso, no siendo posible la utilización de otras alternativas no regulatorias.

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1052/2022 y 133 de la Ley 39/2015, los/as ciudadanos/as y organizaciones más representativas que se consideren potencialmente afectados por la futura ordenanza municipal reguladora de la zona de bajas emisiones, podrán hacer llegar sus opiniones sobre las condiciones referidas anteriormente, en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta consulta en la web del Ayuntamiento de Majadahonda.

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
EMERGENCIAS, SEGURIDAD,  
MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Doy fe.  
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Antonio Rodríguez López

Fdo.: María Celia Alcalá Gómez